

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE MINIMA CUANTIA

TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **19**

Fecha: **9/03/2023**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
2020 00291	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA COOPENSIONADOS	CARLOS HUMBERTO TORRENTE CASTRO	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	10/03/2023	14/03/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 9/03/2023 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

DIANA CAROLINA POLANCO CORREA

SECRETARIO

Febrero 16 de 2023

Doctora

LEIDY JOHANNA ROJAS VARGAS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

E. S. D.

Referencia: Proceso ejecutivo singular de menor cuantía

Numero de Radicación: 4100103002-2020-0029100

Demandante: COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS S C.

Demandado: CARLOS HUMBERTO TORRENTE CASTRO

Respetada Señora Juez:

ALDO GERMÁN CASTELLANOS PENNA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.344.830 de Bogotá, con domicilio y residente en Bogotá en la calle 137 A No. 73-30, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional número 283698 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del señor CARLOS HUMBERTO TORRENTE CASTRO, y de acuerdo con lo consagrado en el art. 446 del CGP, procedo a presentar liquidación del crédito dentro de la demanda de la referencia con corte a enero de 2023, en los siguientes términos:

Cuadro No. 1

/ L T X L G D F L y Q F U p G L W

VALOR PAGARÉ	VALOR DESCONTADO	MODALIDAD
\$59.660.368		
	\$9.202.656	Credifinanciera por libranza
	\$28.773.514	Titulos judiciales embargo Juzgado 02 civil de Neiva hasta ene 2023
	\$3.728.480	cuotas de sep, oct, nov 2022, ene, feb 2023 descontado por retoma de libranza Credifinanciera
	\$41.704.650	TOTAL DESCONTADO
\$17.955.718		SALDO PENDIENTE DE PAGO

En consecuencia, resulta como saldo pendiente de pago el valor de \$17.955.718, luego de descontar los valores de la libranza previo al embargo, títulos judiciales por embargo, retoma de libranza a partir de septiembre de 2022.

Esta defensa quiere poner en conocimiento del juzgado, lo siguiente:

1. El señor CARLOS HUMBERTO TORRENTE CASTRO, siempre ha estado pendiente de solucionar esta situación, pero se ha encontrado con la total indisposición por parte de los apoderados demandantes para llegar a un acuerdo de pago que permita finiquitar este litigio, que comenzó por un retraso mínimo de un valor inferior a una cuota que por problemas de Colpensiones no pudo descontar en su oportunidad, situación que aprovechó el acreedor para invocar la cláusula aceleratoria del crédito y exigir el pago total del valor del pagaré. Esta manera es como la empresa Credifinanciera actúa para lograr mejores rendimientos y utilidades en su gestión de crédito para poder cobrar interés de mora a la tasa de usura, aprovechándose de la vulnerabilidad que tienen los pensionados con respecto al valor tope de embargabilidad de las mesadas pensionales.

Es así como Credifinanciera como no le es dable embargar el máximo del tope de la mesada pensional se vale del artificio pseudolegal de endosar el

pagaré a una firma de cobranza de características cooperativa, para “burlar” la ley en cuanto a la limitación de embargabilidad de las mesadas pensionales que goza de protección especial. Situación que es reiterativa de esta Compañía financiera y por ello ha tenido sanciones de la Superintendencia Financiera, y de cuya situación del caso en concreto se está en proceso de poner en conocimiento de la Superintendencia Financiera de Colombia.

2. Adicionalmente, se pone en conocimiento del despacho para que se evalúe en su decisión, que el señor TORRENTE el día 19 de noviembre de 2022, en atención a la invitación que se realizó para efectos de la brigada de descuentos y en consecuencia proceder al acogimiento de un acuerdo de pago, se acercó a la oficina Banco Credifinanciera Salitre Calle 24A # 59-42 Torre 4 - Local 101, donde fue atendido por la asesora Angela Rojas, teniendo la oportunidad por primera vez de que lo escucharan amablemente y de manifestar los inconvenientes y estado que presenta este proceso.

Se informó a la señora asesora sobre los inconvenientes que reiteradamente se han presentado con los abogados de la oficina de cobranzas ante la nula disposición para propiciar un arreglo civilizado y que Credifinanciera dispuso para accionar jurídicamente este proceso que se siguió sin dar la oportunidad de ponerse a paz y salvo de la mora de una cuota por inconvenientes presentados con el descuento que se hizo de la libranza en Colpensiones, de la cual nunca tuvo una comunicación previa antes de llevarlo a cobro jurídico. Si ello se hubiera surtido, muy seguramente el crédito estaría al día. Por el contrario, se decidió por parte de Credifinanciera la manera más drástica para solucionar esta mora, ello es obligando a conminar el pago completo del crédito activando la cláusula aceleratoria lo cual para el deudor era completamente imposible su cumplimiento porque sus únicos ingresos derivan de su pensión de vejez, situación que Credifinanciera conoció al momento de otorgar el crédito.

Se informó igualmente a la asesora que en ese momento se estaban haciendo descuentos de la pensión por parte de Colpensiones por embargo de la mesada pensional y adicionalmente por descuentos directamente de libranza también por Colpensiones.

En conclusión, ese día se informó por parte de la asesora que era viable un acuerdo de pago completando un valor de aproximadamente de \$40.000.000 derivado de los títulos judiciales y los descuentos realizados, para saldar la cuenta y dar por terminado el proceso jurídico, a lo cual el deudor estuvo dispuesto. Para ello era necesario consolidar el valor de los descuentos por títulos judiciales ordenados por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Neiva y los descuentos que directamente se realizaron por Credifinanciera a través de la libranza.

Es así como se consolidaron esas cifras a diciembre de 2022 que se reflejan en el siguiente cuadro:

DETALLE DE PAGOS CREDITO CARLOS HUMBERTO TORRENTE CASTRO
CC. 12.097.475

VALOR	MODALIDAD
\$9.202.656	Credifinanciera por libranza
\$26.053.637	Titulos judiciales embargo Juzgado 02 civil de Neiva
\$1.276.215	titulo judicial de noviembre aún sin registrar
\$2.237.088	cuotas de sep, oct, nov 2022 descontado por libranza Credifinanciera
\$38.769.596	TOTAL DESCONTADO

Con base en el cuadro anterior, el señor deudor, radicó la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO DE PAGO: *“Con estas cifras consolidadas más el próximo descuento correspondiente al título judicial y de la libranza del mes de diciembre de 2022 de la siguiente mesada pensional, se completa el valor de \$40.791.507 sumando el total de los títulos judiciales y los descuentos por libranza. En consecuencia, solicitó aceptar estos valores consolidados como acuerdo de pago y saldar la cuenta del crédito y terminar el proceso judicial en curso. Ello obedece y rogó tener presente que no cuenta con otra opción de poder saldar este crédito, no recibe otros ingresos, ni tampoco bienes que le permitan otra alternativa de pago y es una persona de la tercera edad a quien le asiste derechos de consideración por esa condición y su estado delicado de salud.”*

Esa solicitud que se anexa se envió el 12 de diciembre de 2022 a Credifinanciera por intermedio de la asesora Angela Rojas a los correos electrónicos kostos@asficredito.com y aprojas@asficredito.com que ella propuso para radicar la propuesta, pero a la fecha no han tenido la amabilidad y generosidad de dar una respuesta.

3. A partir de septiembre de 2022, Credifinanciera activó nuevamente el descuento de manera directa por libranza del valor mensual pactado de \$745.696, con lo cual se configura que Credifinanciera aceptó que el deudor continuara pagando su deuda como una acreencia en términos corrientes y condiciones normales de pago, inactivando de facto las medidas cautelares.
4. La firma de cobranza no ha tenido la más mínima consideración en cuanto a la situación de angustia y de salud que padece el señor CARLOS HUMBERTO TORRENTE CASTRO, al punto que padeció una situación de afectación grave de corazón, siendo necesario someterse a un procedimiento de cateterismo cardiaco (se anexa orden de intervención). Continuamente, la firma de cobranzas lo tiene sometido a mensajes que se pueden calificar de amenazantes e intimidantes como método para pretender lograr el pago de la deuda, desconociendo lo anteriormente expuesto de la disposición del deudor de saldar la deuda según al acuerdo de pago radicado o de manera progresiva con su mesada pensional que es lo que único con que cuenta (se anexa documentos que acreditan esta situación) y además desconociendo que ya está vigente una medida cautelar de embargo de la mesada pensional (descuento a la fecha enero de 2023 en títulos judiciales \$28.773.514).

En consecuencia, se solicita a la judicatura lo siguiente:

- I. Que acepte como liquidación lo informado en el cuadro No. 1 es decir, que el saldo a pagar es de \$17.955.718, teniendo en cuenta que han estado en reserva como medida cautelar dineros a través de títulos judiciales de cuyo destino no deben ser afectados como estáticos a la deuda a efectos de causación de intereses para incremento de la deuda.

- II. Que dicho saldo se continúe cancelando por medio de la libranza con las cuotas pactadas mensualmente de \$ 745.696, hasta que se cubra el saldo pendiente de \$17.955.718, teniendo en cuenta la reactivación directa del pago normal a través de la libranza que normalizó Credifinanciera a partir del mes de septiembre de 2022.
- III. Levantar las medidas cautelares que pesan sobre la mesada pensional de demandado y emitir las correspondientes comunicaciones a quien corresponda, a fin de que se efectúe lo pedido, como consecuencia de que Credifinanciera activó nuevamente el cobro a través de la libranza siendo complaciente en consecuencia la continuación de pago de la deuda a través de esta figura como condiciones normales de pago, lo cual conlleva a inactivar las medidas cautelares.

Agradezco, su gentil diligencia y colaboración. Quedo atento a su respuesta.

VII. ANEXOS

1. Propuesta de acuerdo de pago enviado a Credifinanciera en diciembre 12 de 2022
2. Certificación de procedimiento médico por afectación cardiaca del deudor
3. Acreditación de mensajes amenazantes e intimidatorios de la firma de cobranza del demandante.

VIII. NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en la calle 137 A No. 73-30 en Bogotá D.C.

De la señora Juez, atentamente



ALDO GERMÁN CASTELLANOS PENNA
C.C. 19.344.830 de Bogotá
T.P. 283698 del C.S.J.
Teléfono 3153354788

ANEXOS

1. Propuesta de acuerdo de pago enviado a Credifinanciera en diciembre de 2022

De: Aldo German Castellanos Penna aldocast@uniandes.edu.co 
Asunto: Propuesta acuerdo de pago
Fecha: 12 de diciembre de 2022, 1:13 p.m.
Para: kostos@asficredito.com, aprojas@asficredito.com
Cc: Carlos Humberto Torrente cahutoca@yahoo.com, AA_lili lilitocu@hotmail.com



Buenos días señorita Angela Rojas:

En atención a su recomendación, adjunto enviamos documento de propuesta de acuerdo de pago.

Cordialmente,

Carlos Torrente
CC. 12.097.475
Tel. 3153354788



propuesta de
acuerd...go.pdf

Bogotá, diciembre 12 de 2022

Señores
Credifinanciera
Ciudad

Ref. Propuesta de acuerdo de pago
Crédito Carlos Humberto Torrente Castro

Apreciados señores:

El día 19 de noviembre de 2022, en atención a la invitación que se realizó para efectos de la brigada de descuentos y en consecuencia proceder al acogimiento de un acuerdo de pago, nos acercamos a la oficina Banco Credifinanciera Salitre Calle 24A # 59-42 Torre 4 - Local 101, donde fuimos atendidos por una asesora, teniendo la oportunidad por primera vez que nos escucharan amablemente y de manifestar los inconvenientes y estado que presenta este proceso.

Se manifestó a la asesora sobre los inconvenientes que reiteradamente se han presentado con los abogados de la oficina de cobranzas ante la nula disposición para propiciar un arreglo civilizado y que ustedes dispusieron para accionar jurídicamente este proceso que se siguió sin dar la oportunidad de ponerme a paz y salvo de la mora de una cuota por inconvenientes presentados con el descuento que se hizo de la libranza en Colpensiones, de la cual nunca tuve una comunicación previa antes de llevarlo a cobro jurídico. Si ello se hubiera surtido, muy seguramente el crédito estaría al día. Por el contrario se decidió por parte de Credifinanciera la manera más drástica para solucionar esta mora, ello es obligando a conminar el pago completo del crédito activando la cláusula aceleratoria lo cual para mí era completamente imposible su cumplimiento porque mis únicos ingresos derivan de mi pensión de vejez, situación que ustedes conocieron al momento de otorgar el crédito.

En este momento se están haciendo descuentos de la pensión por parte de Colpensiones por embargo de mi mesada pensional y adicionalmente por descuentos directamente de libranza también por Colpensiones.

En conclusión, ese día se indicó por parte de la asesora que era viable un acuerdo de pago completando un valor de aproximadamente de \$40.000.000 derivado de los títulos judiciales y los descuentos realizados, para saldar la cuenta y dar por terminado el proceso jurídico, a lo cual estoy dispuesto. Para ello era necesario consolidar el valor de los descuentos por títulos judiciales ordenados por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Neiva y los descuentos que directamente se realizaron por Credifinanciera a través de la libranza.

Es así como se consolidó estas cifras que se reflejan es el siguiente cuadro:

**DETALLE DE PAGOS CREDITO CARLOS HUMBERTO TORRENTE CASTRO
CC. 12.097.475**

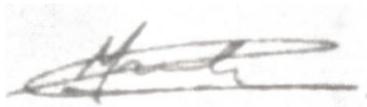
VALOR	MODALIDAD
\$9.202.656	Credifinanciera por libranza
\$26.053.637	Titulos judiciales embargo Juzgado 02 civil de Neiva
\$1.276.215	titulo judicial de noviembre aún sin registrar
\$2.237.088	cuotas de sep, oct, nov 2022 descontado por libranza Credifinanciera
\$38.769.596	TOTAL DESCONTADO

PROPUESTA DE ACUERDO DE PAGO: Con estas cifras consolidadas más el próximo descuento correspondiente al título judicial y de la libranza del mes de diciembre de 2022 de la siguiente mesada pensional, se completa el valor de \$40.791.507 sumando el total de los títulos judiciales y los descuentos por libranza. En consecuencia solicitamos aceptar estos valores consolidados como acuerdo de pago para saldar la obligación del crédito y terminar el proceso judicial en curso. Ello obedece y ruego tener en presente que no cuento con otra opción de poder saldar este crédito, no recibo otros ingresos, ni tampoco bienes que me permitan otra alternativa de pago y soy una persona de la tercera edad a quien le asiste derechos de consideración por esa condición y por mi estado de salud.

Por lo tanto, de ser favorable la aceptación de esta propuesta de acuerdo de pago, se procederá con la autorización y el trámite para que el juzgado profiera el auto que ordena la entrega de los títulos judiciales a fin de conceder la liquidación de la obligación.

Agradecemos, su gentil diligencia y colaboración. Quedamos atentos a su respuesta.

Cordialmente,



CARLOS HUMBERTO TORRENTE CASTRO
CC. 12.097.475

2. Certificación de procedimiento médico por afectación cardiaca del deudor

UNIDAD CARDIOLOGICA DEL HUILA
 CALLE 15 # 5-69

Tel:

Fax:

Fecha:
 11/24/2022 16:20

REPORTE PRUEBA DE ESFUERZO

Tipo de Prueba:
 Banda (modified bruce)

Paciente: CARLOS HUMBERTO TORRENTE CASTRO Dirección: _____

ID: 12097475 Edad: 75 F.N: 03/03/1947 Sexo: Masculino Altura: _____ Peso: _____

Medico: DRA. PILAR PEÑA Referido por: Doctor B

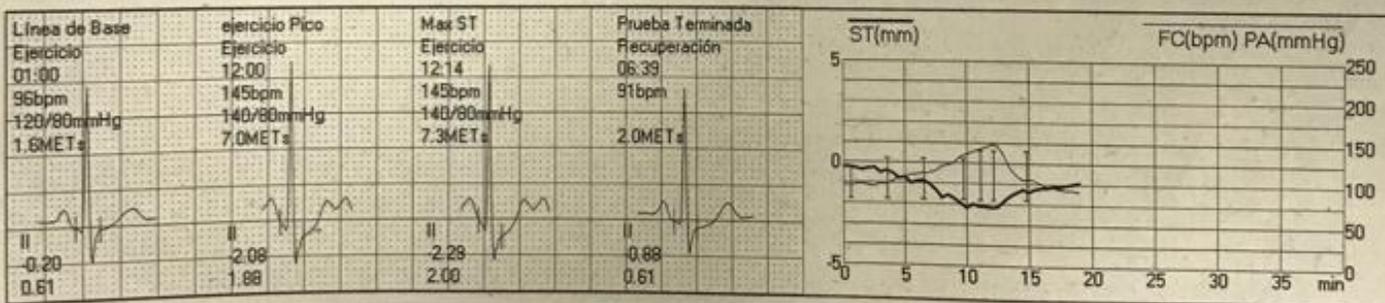
Indicación: Hipertensión, Colesterol Elevado,

Medicación: _____

La razón de la finalización del ejercicio fue Otras Razones

Resumen de la Prueba

Fase	Etapa	Tiempo (min:sec)	Tiempo Total (min:sec)	Velocidad (km/h)	Inclinación (%)	Trabajo (METs)	FC (bpm)	PA (mmHg)	RPP (*100)	VE	SVE	ST II (mm)	Comentarios
Pre-ejercicio		00:22		0.0	0.0	1.0	95	120/80	114	0	0	-0.39	
Ejercicio	1	03:00	03:00	2.7	0.0	2.3	104	120/80	124	0	0	-0.39	
	2	03:00	06:00	2.7	5.0	3.4	114	130/80	148	0	0	-0.95	
	3	03:00	09:00	2.7	10.0	4.6	129	130/80	167	0	1	-1.73	
	4	03:00	12:00	4.0	12.0	7.0	150	140/80	210	0	0	-2.08	
	5	00:14	12:14	5.4	14.0	7.3	148	140/80	207	0	0	-2.29	
Recuperación	1	01:00		2.0	0.0	4.7	116			0	1	-1.88	
		01:00		2.0	0.0	2.0	102			0	0	-1.46	
		01:00		2.0	0.0	2.0	100	140/80	140	0	0	-1.25	
		01:00		2.0	0.0	2.0	93			0	0	-1.20	
		01:00		2.0	0.0	2.0	89			0	0	-1.05	
		01:00		2.0	0.0	2.0	88			0	0	-1.00	
		00:39		2.0	0.0	2.0	82			0	0	-0.88	



CONCLUSION

Prueba de esfuerzo en protocolo Bruce modificado, máxima que llego al 103%.
 Positiva clínica y eléctricamente para insuficiencia coronaria presentado dolor retro esternal- epigastrico tipo peso, moderada intensidad con disnea con el esfuerzo maximo asociada a infradesnivel del ST en DII, DII AVF que mejora en la recuperacion.
 Respuesta cronotrópica normal
 Respuesta presora normal
 No presento arritmias
 Buena clase funcional I C, 7.3 METS.

DRA PILAR PEÑA, CARDIOLOGA
 RM: 6351-94

Confirmación del Medico.

[Handwritten signature and stamp of DRA PILAR PEÑA, CARDIOLOGA]

MENSAJES DE COBRO DEUDA

<p>30/8/2022</p> <p>➔ Reenviado</p> <p>AVISO DE PERITAJE debido a su incumplimiento reiterado con credivalores se procede con la programación de la visita y embargo de bienes, se le recomienda que genere el pago inmediato de su obligación, comuníquese con su abogado a cargo 3006054112</p> <p>9:57 a. m.</p>	<p>19/9/2022</p> <p>➔ Reenviado</p> <p>Buen día Sr/a Torrente Castro Carlos Humberto</p> <p>CREDIVALORES Y CREDIFINANCIERA le confirma que debido a que no ha llegado a ningún acuerdo de pago se dicta la medida de EMBARGO SALARIAL a su nombre, se le confirma que el proceso ejecutivo no solo le embarga el salario sino cuentas bancarias, bienes muebles e inmuebles.</p> <p>Se le recomienda llegar a acuerdo inmediato con la abogada Yulieth González en la línea 3006054112.</p> <p>10:06 a. m.</p>
<p>15/12/2022</p> <p>➔ Reenviado</p> <p>NOTIFICACIÓN DE VISITA DOMICILIARIA Y EMBARGO</p> <p>Dando cumplimiento a la orden del juzgado, se procede a aplicar la cláusula aceleratoria a toda medida de embargo y visita domiciliaria a su proceso jurídico para así recuperar el saldo total adeudado.</p> <p>Así las cosas debe de comunicarse hoy mismo para llegar a una negociación, de lo contrario se dará por sentado el desinterés de su parte y/o bloqueo de toda posibilidad de descuento a su obligación adeudada con la entidad.</p> <p>11:33 a. m.</p> <p>➔ Reenviado</p> <p>Buen día Sr/a Torrente Castro Carlos Humberto</p> <p>NO PASE AÑO CON PROCESO JURIDICO, evite secuestre de sus bienes y cuentas activas en el sector bancario, CREDIFINANCIERA lo invita a proceso de conciliación de manera Inmediata 3006054112</p> <p>11:33 a. m.</p>	<p>27/1/2023</p> <p>➔ Reenviado</p> <p>Buen día Sr/a Torrente Castro Carlos Humberto</p> <p>Asunto: JUDICIALIZACION Y DEMANDA de la notificación de traslado a cobro superior Primero: Siendo el 27 de enero del 2023 se notifica "PROCESO DE REACTIVACION DE LIBRANZA POR LEY 1527 " Antes de la ejecución puesta en marcha del manifiesto emitido por parte de *CREDIVALORES y debido a los incumplimientos de los pagos y al NO acogerse a una negociación en la etapa de conciliación o generar incumplimiento, el Área jurídica y apoderado judicial para la entidad le informa que, a partir de la fecha, se da la medida de avance a la visita para proceso de peritaje.</p> <p>Se da apertura a el proceso legal establecido y a la ejecución del título valor que usted firmo al momento de adquirir los productos con la entidad (medidas indicadas en lo establecido por la Circular Externa No. 048 del 25 de septiembre de 2008 de la Superintendencia Financiera de Colombia, Embargo y secuestro de bienes como medida cautelar, Se procederá con la Propiedad, Pensión y embargo salarial</p> <p>Yulieth González Abogada. DEPARTAMENTO JURIDICO 3044987271</p> <p>9:17 a. m.</p>
<p>8/2/2023</p> <p>➔ Reenviado</p> <p>CREDIVALORES le confirma que dedido a su desentendimiento y reiterados incumplimientos y al acelerar el proceso EJECUTIVO EN CONTRA el cuál decreta medidas tanto cautelares como procesales, se le recomienda comunicación inmediata con su abogada a cargo para brindar solución al proceso 3044987271</p> <p>12:39 p. m.</p>	

Outlook

Inicio Vista Ayuda

Correo nuevo

Eliminar Archivar Informar Limpiar Mover a Responder Responder a todos Reenviar

Favoritos

- Elementos enviados
- Correo no deseado
- Bandeja de en... 390**
- Agregar favorito

Carpetas

- Bandeja de ent... 390
- Borradores 239
- Elementos enviados
- Pospuesto
- Elementos eli... 1546
- Correo no deseado
- Archive1
- Notas 2
- Archive
- Conversation History
- LIQUIDACIONES
- Suscripciones de RSS
- Crear carpeta nueva
- Archivo local:Juzgado 0...

Grupos

- Juzgcivhui 179
- JuzgadNac 405
- Sec Huila 1246
- Auto Servicio 135
- Nuevo grupo
- Descubrimiento de ...
- Administrar grupos

X Cerrar | Anterior Siguiente

LIQUIDACION CREDITO - DEMANDA PROCESO EJECUTIVO

Aldo German Castellanos Penna <aldocast@uniandes.edu.co>
 Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Huila - Neiva
 Jue 16/02/2023 7:24 PM

liquidacion credito remision j...
1 MB

Señores
 Juzgado Segundo Civil Municipal de Neiva

Referencia: Proceso ejecutivo singular de menor cuantía
 Numero de Radicación: 4100103002-2020-0029100
 Demandante: COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS S.C.
 Demandado: CARLOS HUMBERTO TORRENTE CASTRO

Apreciados señores:

Adjunto remito documento con 9 folios, correspondiente a la liquidación del crédito de la demanda del proceso de la referencia.

Comedidamente, solicito el acuse de recibido.

Cordialmente,

Aldo Castellanos Penna
aldocast@uniandes.edu.co
 Tel. 3153354788

Responder Reenviar

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA
 E. S. D.

ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO
DEMANDANTE: COOPENSIONADOS
DEMANDADOS: CARLOS HUMBERTO TORRENTE CASTRO
RADICADO: 2020-291

CRISTIAN ALFREDO GOMEZ GONZALEZ, abogado en ejercicio, obrando en calidad de apoderado judicial de **COOPENSIONADOS**; por medio del presente escrito en el proceso de la referencia presento liquidación del crédito respectivo:

CAPITAL INSOLUTO	INTERESES DE MORA		DÍAS	TASA DE INTERÉS MORATORIO Efectivo anual*	TASA DE INTERÉS MORATORIO Efectivo mensual*	TASA DE INTERÉS MORATORIO Efectiva diaria*	VALOR DE INTERÉS MORATORIO
	DESDE	HASTA					
59,660,368	14/04/2020	30/04/2020	17	28.04%	2.08%	0.07%	696,597.08
INTERÉS PLAZO CAUSADOS NO PAGADO (ADICION)							2,069,369.00
SUBTOTAL INTERESES PLAZO Y MORA							2,765,966.08
MENOS DESCUENTO LIBRANZA 30/04/2020 (SUSTRACCION)							745,696.00
SUBTOTAL INTERESES DESPUES DE APLICAR DESCUENTOS							2,020,270.08
59,660,368	1/05/2020	31/05/2020	31	27.29%	2.03%	0.07%	1,240,063.63
INTERÉS PLAZO CAUSADOS NO PAGADO (ADICION)							-
SUBTOTAL INTERESES PLAZO Y MORA							3,260,333.71
MENOS DESCUENTO LIBRANZA 25/05/2020 (SUSTRACCION)							745,696.00
SUBTOTAL INTERESES DESPUES DE APLICAR DESCUENTOS							2,514,637.71
59,660,368	26/05/2020	31/05/2020	6	27.29%	2.03%	0.07%	240,012.32
	1/06/2020	23/06/2020	23	27.18%	2.02%	0.07%	916,749.69
INTERÉS PLAZO CAUSADOS NO PAGADO (ADICION)							-
SUBTOTAL INTERESES PLAZO Y MORA							3,671,399.71
MENOS DESCUENTO LIBRANZA 23/06/2020 (SUSTRACCION)							745,696.00
SUBTOTAL INTERESES DESPUES DE APLICAR DESCUENTOS							2,925,703.71
59,660,368	24/06/2020	30/06/2020	7	27.18%	2.02%	0.07%	279,010.77
	1/07/2020	23/07/2020	23	27.18%	2.02%	0.07%	916,749.69
INTERÉS PLAZO CAUSADOS NO PAGADO (ADICION)							-
SUBTOTAL INTERESES PLAZO Y MORA							4,121,464.17
MENOS DESCUENTO LIBRANZA 23/07/2020 (SUSTRACCION)							745,696.00
SUBTOTAL INTERESES DESPUES DE APLICAR DESCUENTOS							3,375,768.17
59,660,368	24/07/2020	31/07/2020	8	27.18%	2.02%	0.07%	318,869.46

	1/08/2020	24/08/2020	24	27.44%	2.04%	0.07%	964,736.62	
							INTERÉS PLAZO CAUSADOS NO PAGADO (ADICION)	-
							SUBTOTAL INTERESES PLAZO Y MORA	4,659,374.24
							MENOS DESCUENTO LIBRANZA 24/08/2020 (SUSTRACCION)	745,696.00
							SUBTOTAL INTERESES DESPUES DE APLICAR DESCUENTOS	3,913,678.24
59,660,368	25/08/2020	31/08/2020	7	27.44%	2.04%	0.07%	281,381.51	
	1/09/2020	24/09/2020	24	27.53%	2.05%	0.07%	967,546.39	
							INTERÉS PLAZO CAUSADOS NO PAGADO (ADICION)	-
							SUBTOTAL INTERESES PLAZO Y MORA	5,162,606.14
							MENOS DESCUENTO LIBRANZA 24/09/2020 (SUSTRACCION)	745,696.00
							SUBTOTAL INTERESES DESPUES DE APLICAR DESCUENTOS	4,416,910.14
59,660,368	1/09/2020	30/09/2020	30	27.53%	2.05%	0.07%	1,209,432.98	
	1/10/2020	21/10/2020	21	27.14%	2.02%	0.07%	835,936.85	
							INTERÉS PLAZO CAUSADOS NO PAGADO (ADICION)	-
							SUBTOTAL INTERESES PLAZO Y MORA	6,372,039.13
							MENOS DESCUENTO LIBRANZA 21/10/2020 (SUSTRACCION)	745,696.00
							SUBTOTAL INTERESES DESPUES DE APLICAR DESCUENTOS	5,626,343.13
59,660,368	22/10/2020	31/10/2020	10	27.14%	2.02%	0.07%	398,065.17	
	1/11/2020	30/11/2020	30	26.76%	2.00%	0.07%	1,179,303.81	
	1/12/2020	3/12/2020	3	26.19%	1.96%	0.06%	115,688.26	
							INTERÉS PLAZO CAUSADOS NO PAGADO (ADICION)	-
							SUBTOTAL INTERESES PLAZO Y MORA	7,319,400.37
							MENOS DESCUENTO LIBRANZA 04/12/2020 (SUSTRACCION)	745,696.00
							SUBTOTAL INTERESES DESPUES DE APLICAR DESCUENTOS	6,573,704.37
59,660,368	4/12/2020	30/12/2020	27	26.19%	1.96%	0.06%	1,041,194.35	
							INTERÉS PLAZO CAUSADOS NO PAGADO (ADICION)	-
							SUBTOTAL INTERESES PLAZO Y MORA	7,614,898.72
							MENOS DESCUENTO LIBRANZA 30/12/2020 (SUSTRACCION)	745,696.00
							SUBTOTAL INTERESES DESPUES DE APLICAR DESCUENTOS	6,869,202.72
59,660,368	31/12/2020	31/12/2020	1	26.19%	1.96%	0.06%	38,562.75	
	1/01/2021	31/01/2021	31	25.98%	1.94%	0.06%	1,186,883.26	
	1/02/2021	4/02/2021	4	26.31%	1.97%	0.06%	154,881.50	
							INTERÉS PLAZO CAUSADOS NO PAGADO (ADICION)	-

							SUBTOTAL INTERESES PLAZO Y MORA	8,249,530.23
							MENOS DESCUENTO LIBRANZA 30/12/2020 (SUSTRACCION)	745,696.00
							SUBTOTAL INTERESES DESPUES DE APLICAR DESCUENTOS	7,503,834.23
59,660,368	5/02/2021	28/02/2021	24	26.31%	1.97%	0.06%	929,289.00	
	1/03/2021	31/03/2021	31	26.12%	1.95%	0.06%	1,192,592.91	
	1/04/2021	30/04/2021	30	25.97%	1.94%	0.06%	1,148,201.79	
	1/05/2021	31/05/2021	31	25.83%	1.93%	0.06%	1,180,758.75	
	1/06/2021	30/06/2021	30	25.82%	1.93%	0.06%	1,142,274.37	
	1/07/2021	31/07/2021	31	25.77%	1.93%	0.06%	1,178,306.90	
	1/08/2021	31/08/2021	31	25.36%	1.90%	0.06%	1,161,521.36	
	1/09/2021	30/09/2021	30	25.29%	1.90%	0.06%	1,121,274.26	
	1/10/2021	31/10/2021	31	25.12%	1.89%	0.06%	1,151,670.26	
	1/11/2021	30/11/2021	30	25.41%	1.90%	0.06%	1,126,036.75	
	1/12/2021	31/12/2021	31	25.69%	1.92%	0.06%	1,175,035.96	
	1/01/2022	31/01/2022	31	25.99%	1.94%	0.06%	1,187,291.30	
	1/02/2022	28/02/2022	28	26.95%	2.01%	0.07%	1,107,638.20	
	1/03/2022	31/03/2022	31	27.21%	2.03%	0.07%	1,236,831.66	
	1/04/2022	30/04/2022	30	30.08%	2.22%	0.07%	1,307,931.94	
	1/05/2022	31/05/2022	31	29.07%	2.15%	0.07%	1,311,455.92	
	1/06/2022	30/06/2022	30	30.10%	2.22%	0.07%	1,308,696.85	
	1/07/2022	31/07/2022	31	33.40%	2.43%	0.08%	1,481,104.60	
	1/08/2022	31/08/2022	31	32.82%	2.39%	0.08%	1,458,701.50	
	1/09/2022	22/09/2022	22	36.75%	2.64%	0.09%	1,141,609.04	
							CAPITAL	59,660,368.00
							COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO	3,700,000.00
							INTERÉS MORATORIO GENERADO	31,552,057.54
							TOTAL	94,912,425.54

Una vez aprobado y/o modificado lo anterior, con todo respeto solicito que me sean entregadas las retenciones que se han efectuado en el proceso hasta la fecha.

Cordialmente



CRISTIAN ALFREDO GÓMEZ GONZÁLEZ
 C.C. No. 1.088.251.495 de Pereira
 T.P. No. 178.921 del C.S. de la J.

LIQUIDACION DE CREDITO - COOPENSIONADOS VS CARLOS HUMBERTO TORRENTE CASTRO. RADICADO: 2020-291

Cristian A. Gómez González <gerencia@gestionlegal.com.co>

Lun 19/12/2022 3:07 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA-HUILA

Cordial saludos,

Por medio del presente me permito remitir la referencia para su correspondiente trámite.

Muchas gracias quedo atento.

--

Atentamente.

Gestión Legal Abogados Asociados S.A.S.

Contacto: 312 82 31 430

Calle 19 No. 8 - 58 Oficina 502

Edificio Santa Bárbara

Pereira / Risaralda

IMPRIMIR SOLO SI ES NECESARIO... COMPROMISO CON EL MEDIO AMBIENTE.